

**VISTO:** El inciso 14 del Art. 37 de la Constitución de la República.

**VISTO:** El Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, de fecha 1 de septiembre del año 1994.

**RESUELVE:**

**ÚNICO:** APROBAR el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, de fecha 1 de septiembre del año 1994. Los objetivos principales de dicho acuerdo son: a) promover la solidaridad, la toma de conciencia, el conocimiento y la comprensión mutuos entre los países y pueblos del Sur; b) promover diversos tipos de cooperación y de medidas Sur-Sur, así como los vínculos, las redes de colaboración y el intercambio de información Sur-Sur, cooperar a tal efecto con los grupos y las personas interesados que deseen y puedan intercambiar ideas o colaborar con el Centro con un objetivo común; c) realizar constantes esfuerzos para establecer y mantener vínculos con personas interesadas de probada experiencia y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, particularmente del sur, y con organismos académicos y de organización, así como con entidades nacionales e internacionales; que copiado a la letra dice así:

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los

Resolución que aprueba el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, de fecha 1 de septiembre de 1994.

siete (7) días del mes de noviembre del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

**REINALDO PARED PÉREZ,**  
Presidente.

**AMARILIS SANTANA CEDANO,**  
**DIEGO AQUINO ACOSTA ROJAS,**  
Secretaria.  
Secretario.

nl.